

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
CÓRDOBA
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio de notificación de 3 de octubre de 2017 en procedimientos administrativo de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por Caducidad en el inscripción de Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente.

ID: N1700632215

De conformidad con los arts. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial del Estado, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 09/08/2017 y 10/08/2017 las siguientes resoluciones:

“DECRETO: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente HE RESUELTO:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique.”

APELLIDOS Y NOMBRE	PAS/ NIE	DOMICILIO
ALI FEDILA SARRA	Y3143483H	C/ CRISTOBAL COLON, 129 PTA. 17
MALAOUI MOHAMED AMINE	Y2915993K	C/ CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1

BABACAR FOFANA	A01022859	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
SMOUHR MOUSSA	Y3294167Y	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
MOUBARAK AILLA	Y3294193D	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
BOUACH SUDAN	Y3296001T	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
EL AROUSI HASSANA	Y3296006M	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
LAMUAIMED ALISAM	Y3294189M	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
JANGUI HAMZA	Y3295992Z	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1
LITTIUM MOHAMED	Y3294187A	AVDA. CANTAOR JIMENEZ REJANO, 1

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Genil, 3 de octubre de 2017.- La Secretaria General